HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Lo resuelto por la Comisión Paritaria en fecha 11 de Marzo de 2013, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según surge del acuerdo alcanzado por representantes de Intendentes y Presidentes Comunales; representantes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales (FESTRAM) y Federación de Sindicatos Municipales (FESIM), en el punto N° 1, se fija un incremento del 26% sobre la política salarial vigente;

Que en el Punto N° 2 del Acta establece la modalidad de pago del incremento acordado, previéndose a tales fines dos etapas: el 16 % a partir del 1° de Marzo de 2013 y el 10% restante a partir del 1° de julio de 2013;

Que además en el Punto N° 4 se establece la necesidad de garantizar un incremento mínimo de bolsillo de $ 750, a todos los Agentes contratados y Permanentes, excluyendo horas extras y asignaciones familiares; abonándose en las dos etapas ya indicadas;

Que, en las categorías inferiores se continúan liquidando conceptos no remunerativos de políticas salariales anteriores que aseguraban incrementos mínimos y que deben ser absorbidos por esta nueva política salarial;

Que a los fines de legitimar el cumplimiento de lo acordado, se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, EN USO DE SUS FACULTADES, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2623/13

Art. 1°) Dispónese la aplicación de un incremento del 26% (veintiséis por ciento) sobre la política salarial vigente al mes de Febrero de 2013 a todo el Personal de la Municipalidad de San Justo, clasificado como Permanente y No Permanente (Contratado).-

Art. 2°) El incremento previsto en el artículo precedente se liquidara en dos etapas:
a) Un 16% (dieciséis por ciento) a partir del 1° de Marzo de 2013 y;
b) Un 10 % (diez por ciento) a partir del 1° de Julio de 2013.-

Art. 3°) Garantizase un incremento mínimo de $750 (pesos setecientos cincuenta) que se liquidara en las etapas previstas y en forma proporcional a cada una de ellas, aplicándose el siguiente criterio:
a) La suma de $461.55 en la 1° etapa; y
b) El saldo restante hasta cubrir la suma de $750, en la 2° etapa.-

Art. 4°) Al personal que percibe sus haberes a través de horas cátedras o posean una jornada laboral de menos de 30 horas semanales, el incremento se le aplicará de acuerdo a las normas vigentes y proporcional a la política reglamentada.-

Art. 5°) A los fines de regularizar paulatinamente la liquidación de haberes incorporando a la Asignación de Categoría conceptos no remunerativos resultantes de la aplicación de políticas salariales anteriores e implementar el aumento en todas las remuneraciones percibidas por el personal atendiendo la situación de las categorías inferiores se dispone:

1: Incorporase a la Asignación de las Categorías vigentes a Febrero/2013 previo a la aplicación del incremento dispuesto en la presente y conforme etapas previstas en el Artículo

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO RAMON ROLON
VICEPRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

2°, los conceptos no remunerativos previstos por Ordenanzas N° 2252/08 y N° 2442/10, cesando en consecuencia su liquidación en tal carácter.-

2: Mantiénese el pago y el importe (sin variación) del concepto no remunerativo implementado por Ordenanza N° 2210/08.-

3: Cesa el pago del concepto no remunerativo implementado por la Ordenanza N° 2539/2012.-

Art. 6°) Dispónese el pago como concepto no remunerativo ni bonificable la diferencia que surgiera de la aplicación del mecanismo previsto en el articulo precedente y que no alcanzare la mejoría mínima garantizada de bolsillo prevista en el Art. 3 de la presente, en cada etapa de incremento salarial. Dicho concepto será absorbido por futuros aumentos que surgieran de Acuerdos Paritarios.-

Art. 7) Determinase, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones precedentes, la siguiente escala salarial de asignación de categorías:

CAT.	Desde el 1° Marzo de 2013:	Desde 1° de Julio de 2013:
008	$3151,54	$3423,23
009	$3364,62	$3654,67
010	$3471,15	$3770,39
011	$3670,20	$3986,60
012	$3838,41	$4169,31
013	$4062,70	$4412,93
014	$4343,61	$4718,05
015	$4727,32	$5134,85
016	$5454,38	$5924,58
017	$5609,53	$6093,11
018	$5913,73	$6423,54
019	$7684,20	$8346,63
020	$7967,11	$8653,93
021	$8469,04	$9199,13
022	$8806,70	$9565,90

Art. 8°) El gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza, se imputará a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos e Inversiones vigente.

Art. 9°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR MAYORIA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
SALA DE SESIÓN, 27 DE MARZO DE 2013.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO F \MON ROLON
VICEP ESIDENTE 1°
HONORABLE JONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2623 / 2013**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 0 2 3**

FECHA: **27/03/13**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aquino Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE